JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00811** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por JUAN FERNANDO VÉLEZ RENDÓN en calidad de arrendador y en contra de JHON WILLIAM VANEGAS BETANCUR en calidad de arrendatario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento (original).

2. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145** hoy **5 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af269a690047c862c682d77a7400f1b9a45e8d433b42955b2e099291976159a0**

Documento generado en 04/09/2023 01:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica